

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JORGE JUAN CARLOS SOLANO RECIO
DEMANDADO: PEDRO IGNACIO VELASCO Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICACION: 76-001-31-03-008-2022-000285-00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 488

Prevía revisión del presente proceso reivindicatorio, este despacho judicial inadmitió la demanda por medio de Auto No. 417 notificado por estados electrónicos el 24 de abril de 2023, posteriormente, dentro del término otorgado en el auto de inadmisión, fue presentada la subsanación de la demanda en la que se corrigieron y aclararon los defectos advertidos, no obstante, en respuesta a la aclaración solicitada en el numeral 03 de la providencia, respecto a la identificación del demandado o demandados, el apoderado judicial del extremo activo indicó que el señor Pedro Ignacio Velasco falleció el 11 de septiembre de 2015 tal como obra en el registro civil de defunción, así mismo, manifestó que si bien conoce que existen herederos, no conoce su nombre ni mucho menos su identificación, adicionalmente manifestó bajo la gravedad de juramento desconocer la existencia, dirección, teléfono y correo electrónico, por otra parte, nada dijo acerca su conocimiento sobre de proceso de sucesión alguno por el que se le cuestionó.

Por lo anterior, con la subsanación de la demanda no se cumplió con el requisito ineludible de identificación de las partes para la procedibilidad del presente trámite, máxime cuando se trata de una acción reivindicatoria donde no solo se discutirá el dominio, sino la posesión del inmueble objeto de la controversia, por lo cual, desde el pórtico, se deben individualizar los extremos que entrarán en contienda.

De manera que, ante tal la irregularidad, de conformidad con el numeral 2 del canon 82 y el artículo 90 del Código General del Proceso, este despacho judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso reivindicatorio por no cumplir con los requisitos de la demanda.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante los documentos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JORGE JUAN CARLOS SOLANO RECIO
DEMANDADO: PEDRO IGNACIO VELASCO Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICACION: 76-001-31-03-008-2022-000285-00

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,
~~LEONARDO LÉNIS.~~
JUEZ 1
05)